

Guía tributaria para personas jubiladas

Preguntas frecuentes

Este folleto va destinado a personas que recientemente se jubilaron o piensan jubilarse pronto.

Beneficios tributarios, créditos y otra información.

¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE DECLARAR MIS INGRESOS COMO JUBILADO Y MIS INGRESOS DE TRABAJO MIENTRAS TRABAJABA?

Cuando usted recibía su Formulario W-2 antes de jubilarse, usted declaraba sus sueldos en una declaración de impuestos sobre el ingreso personal, tal como el Formulario 1040. Puede que también haya recibido ingresos del trabajo por cuenta propia que declaró en el Formulario 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos misceláneos) si usted era contratista/subcontratista o si realizaba proyectos o servicios independientes. Usted declaraba los ingresos adjuntando el Anexo C o C-EZ al Formulario 1040 y declaraba el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia en el Anexo SE. Una vez que se jubile oficialmente, usted hará lo mismo si todavía recibe estas clases de ingresos. Como jubilado, puede recibir un Formulario SSA-1099 referente a sus beneficios de Seguro Social y/o un Formulario 1099-R referente a los ingresos de su pensión. Hay que incluir estas clases de ingresos del jubilado en el Formulario 1040, además de cualquier otro ingreso que usted reciba durante el año tributario.

¿QUÉ CLASES DE INGRESOS SON TRIBUTABLES?

Las clases de ingresos que son tributables (sujetos a impuestos) incluyen, pero no se limitan a los pagos para jubilados militares, toda o parte de las pensiones o anualidades, toda o parte de los Arreglos Personales de Jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés), compensación por desempleo, ingresos por juegos de azar, bonificaciones y premios por trabajo ejemplar, pensión para el cónyuge divorciado u otros premios. Una parte de los beneficios de Seguro Social puede ser tributable, dependiendo de sus demás ingresos y estado civil por efectos de la declaración.

Si desea información adicional, vea la **Publicación 525, en inglés.**

¿QUÉ CLASES DE INGRESOS NO SON TRIBUTABLES?

Algunos ingresos no son tributables. Ejemplos de éstos son beneficios para los veteranos, pago por incapacidad relacionada con ciertos eventos militares o gubernamentales, compensación a trabajadores, y reembolsos en efectivo que recibe de un vendedor o fabricante de un artículo que usted compra.

Si desea información adicional, vea la **Publicación 525, en inglés.**

¿POR QUÉ ES TRIBUTABLE EL INGRESO DE MI PENSIÓN?

Toda, o una parte de su pensión podría ser tributable, dependiendo de cómo el dinero se depositó en el plan de pensión. Si todo el dinero fue aportado por el empleador, o si no se cobraron impuestos antes de ingresar el dinero en el plan, ese dinero es tributable. Cuando las aportaciones al plan son de dinero que ya ha sido gravado, ese dinero no es tributable, pero tiene que ser recuperado a lo largo de su expectativa de vida. Hay hojas de trabajo en los folletos de instrucciones de la serie de Formularios 1040.

Si desea información adicional, vea la **Publicación 575 o 915, ambas en inglés.**

RETENCIÓN DE IMPUESTOS Y PAGO DEL IMPUESTO ESTIMADO

Las leyes tributarias han establecido un sistema "pague según gane" que requiere que se paguen los impuestos sobre los ingresos al momento en que éstos se reciben. Hay dos maneras típicas de pagar los impuestos:

- **Retención de impuestos** – Usted puede pedir que el impuesto federal se retenga de su pensión, Seguro Social, compensación por desempleo, etcétera, al enviar el formulario correcto (indicados a continuación) al pagador del ingreso:
 - Formulario W-4(SP) (o el Formulario W-4, en inglés) si son sueldos y pago de jubilación militar
 - Formulario W-4P si son pensiones y anualidades
 - Formulario W-4V si es Seguro Social o compensación por desempleo o ingresos de jubilación ferroviaria

Para asegurar que no se retenga de sus pagos ni más ni menos de lo debido en concepto de impuesto sobre los ingresos, visite a www.irs.gov e ingrese la palabra clave "calculator" (calculador) en la casilla para búsquedas. Pulse en "IRS Withholding Calculator" (Calculador de retención del IRS) e ingrese la información que le corresponde a usted. Puede usar los resultados para completar el Formulario W-4(SP) (o el Formulario W-4).

- **Pagos de impuesto estimado** – Si usted no ha pagado lo suficiente en concepto de impuesto federal mediante la retención, usted debe efectuar pagos del impuesto estimado al Servicio de Impuestos Internos (IRS). Puede hacerlo completando un Formulario de pago para el trimestre (Formulario 1040-ES) y enviándolo al IRS.

NOTA: Si usted no efectúa pagos suficientes y puntuales del impuesto federal, le podrían imponer una multa por el impuesto estimado.

Para calcular el impuesto estimado que debe pagar, puede usar la hoja de trabajo del Formulario 1040-ES. Los pagos de impuesto estimado deben pagarse cada año para las fechas del 15 de abril, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de enero del año siguiente.

Ejemplo: Juan se da cuenta de que la venta de sus fondos mutuos en diciembre le resultó en una ganancia grande. Él puede estimar el efecto de dicha ganancia y pagar la cantidad para el 15 de enero para evitar una multa.

Si desea información adicional, vea la **Publicación 505, en inglés.**

PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA JUBILADOS:

P Estoy jubilado y recibo Seguro Social, pero ahora he tomado un trabajo a tiempo parcial. ¿Por qué me quitan impuestos de Seguro Social de mi pago?

R La Ley de Contribución al Seguro Social, o *FICA*, por sus siglas en inglés, establece un Sistema Federal de seguros para ancianos, sobrevivientes, incapacitados y servicios de hospital. La parte correspondiente a seguro para los ancianos, sobrevivientes e incapacitados es financiada por el Impuesto del Seguro Social. Por lo general, los sueldos del empleado están sujetos al impuesto del Seguro Social y *Medicare* independientemente de la edad del empleado o si recibe beneficios de Seguro Social.

P ¿Cómo determino qué parte de mis ingresos de Seguro Social es tributable?

R Compare la cantidad base que se encuentra en la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits*, (Beneficios de Seguro Social y beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria), en inglés, al total de la mitad de sus beneficios de Seguro Social, más todos sus demás ingresos (inclusive ingresos no tributables). Si la cantidad base es mayor que los ingresos calculados, entonces los beneficios de Seguro Social no son tributables. Si desea ver los cálculos más completos, debe usar las hojas de trabajo en la Publicación 915 o los folletos de instrucciones para la serie de Formularios 1040.



Guía tributaria para personas jubiladas

Preguntas frecuentes

Este folleto va destinado a personas que recientemente se jubilaron o piensan jubilarse pronto.

Beneficios tributarios, créditos y otra información.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA JUBILADOS (continuación):

- P** ¿Cómo determino qué parte de mi pensión es tributable?
- R** Su pensión se declara en un Formulario 1099R. El Formulario 1099R le indicará cuánto usted aportó al plan y cuánto impuesto se le retuvo. Para la gente recientemente jubilada, suele ser preferible usar el “método simplificado” para calcular la parte tributable de la pensión. Vea la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de pensiones y anualidades), en inglés. Por lo general, sus aportaciones al plan no son tributables siempre que estén sujetos al impuesto al momento de depositarse en dicho plan.
- P** ¿Qué pasa si retiro la cantidad completa de mi pensión en suma global?
- R** Si usted retira la cantidad completa de su cuenta de pensión, una parte o la totalidad de la misma será tributable en el año en que la retira. Tal vez le interese reinvertirla en otro plan de pensión o en una cuenta IRA (Arreglo personal de ahorros para la jubilación) tradicional para evitar pagar una cantidad grande de impuestos en un sólo año.

NOTA: Antes de retirar fondos de una cuenta de jubilación (IRA, 401-K, Thrift Savings, etcétera), consulte con un profesional de impuestos para entender las posibles consecuencias tributarias.

- P** Yo soy jubilado militar. ¿Dónde puedo irme para cambiar la cantidad de retención?
- R** Hay dos maneras de cambiar la cantidad que le retienen. Usted puede llamar al 1-800-321-1080, el número de teléfono del *Defense Finance and Accounting Service* (Servicio de Contabilidad y Finanzas del Departamento de Defensa o DFAS, por sus siglas en inglés), para servicios al cliente referente a los Pagos para Jubilados. También puede efectuar cambios por Internet mediante el sistema de gestión de pagos electrónicos del DFAS, *myPay*. El sistema *myPay* permite que los militares en servicio activo; miembros de la Guardia Nacional y otros cuerpos de Reserva; algunos empleados civiles del gobierno federal; y militares jubilados y beneficiarios de anualidades cambien rápidamente su información de pago, tal como la retención federal y estatal. Si usted tiene una cuenta *myPay*, visite <https://mypay.dfas.mil>. Si desea establecer una cuenta nueva o necesita ayuda con su cuenta actual, llame al centro de servicio al cliente de *myPay* al 1-877-363-3677.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Todos los formularios y publicaciones a que se hacen referencia en esta publicación están disponibles en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, (www.irs.gov).

Si desea una copia gratuita en papel de un formulario o publicación enumerado aquí, llame por favor al 1-800-829-3676.

Si tiene otras preguntas sobre sus responsabilidades tributarias, puede llamar al 1-800-829-1040.

Publicaciones en inglés que le podrían ser útiles:

- **Publicación 505**, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de impuestos e impuesto estimado)
- **Publicación 525**, *Taxable and Non-taxable Income* (Ingresos tributables y no tributables)
- **Publicación 575**, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de pensiones y anualidades)
- **Publicación 915**, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria)
- **Publicación 501**, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información para la presentación de la declaración)
- **Publicación 554**, *Tax Guide for Seniors* (Guía tributaria para ancianos)
- **Publicación 560**, *Retirement Plans for Small Business* (Plan de jubilación para pequeños negocios)
- **Publicación 721**, *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía tributaria de beneficios de jubilación federales de los Estados Unidos)
- **Publicación 939**, *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla general para pensiones y anualidades)
- **Formulario 1040**, *U. S. Individual Income Tax Return* (Declaración del impuesto federal sobre los ingresos personales)
- **Anexo SE**, *Self-Employment Tax* (Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia)
- **Formulario 1040-ES**, *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto estimado para personas físicas)
- **Anexo C**, *Profit or Loss From Business* (Ganancias o pérdidas del negocio)
- **Anexo C-EZ**, *Net Profit From Business* (Ganancias netas del negocio)

AYUDA GRATUITA CON LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Los sitios de Asistencia Voluntaria al Contribuyente con el impuesto sobre el ingreso (VITA, por sus siglas en inglés) y los sitios de Asesoramiento Tributario para los Ancianos (TCE, por sus siglas en inglés) ofrecen servicios gratuitos de preparación de impuestos para personas cuyos ingresos están a nivel bajo o medio. Para buscar ayuda tributaria gratuita cerca de usted, llame al IRS al **1-800-829-1040** o al **AARP TaxAide** (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas) al **1-888-227-7669**.